



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO BURNIER

En Osorno, a <sup>7 - MAYO 2015</sup> entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña LAURA LEIVA DELGADO, Presidenta club deportivo Burnier, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 518775, **el CLUB DEPORTIVO BURNIER**, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ, LOS DÍAS SÁBADO EN HORARIO DE 9.00 A 12.00 HRS., SOLO CUANDO HUBIERA MAL TIEMPO, POR EL PERIODO DEL AÑO 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR PRACTICAS DEPORTIVAS, DE FORMA GRATUITA.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Juan Ricardo Sánchez) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Juan Ricardo Sánchez**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** **CLUB DEPORTIVO BURNIER**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

528660.

**SEPTIMO:** CLUB DEPORTIVO BURNIER será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento de la Escuela Juan Ricardo Sánchez del Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



*Laura Leiva*  
LAURA LEIVA DELGADO  
PRESIDENTA CLUB DEPORTIVO BURNIER



*Karla Benavides*  
KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ  
ALCALDESA (S) DE OSORNO

KBH/HVG/YPR/yar  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICIÓN EN IDOC.N°518775, EL CLUB DEPORTIVO BUNIER. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

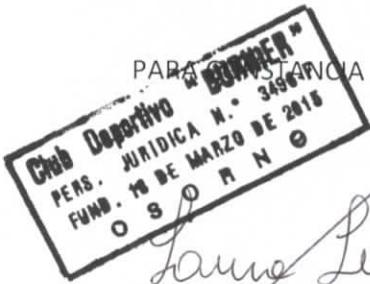
- GIMNASIO ESCUELA JUAN RICARDO SÁNCHEZ, PARA LOS DIAS SABADO DE 9.00 A 12.00 HRS., SOLO CUANDO HUBIERA MAL TIEMPO (LLUVIA Y TEMPORAL).-

CON MOTIVO DE REALIZAR PRACTICAS DE FUTBOL.

2.- EL CLUB DEPORTIVO BUNIER, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILICEN LOS BIENES Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACIÓN SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA SU AUTORIZACIÓN FIRMA:



*Laura Lirio*  
*Laura Judith Lirio Delgado*



AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE  
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA  
OSORNO 06 MAYO 2015